

RESOLUCIÓN No. 00552

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 555 de 2021, Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por las Resoluciones 00046 del 13 de enero de 2022 y 0689 del 3 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado inicial No. 2023ER201806 del 09 de enero 2023 y alcance con radicado 2023ER273989 del 22 de noviembre 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su apoderado el señor **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 165.529 del consejo superior de la judicatura, adjuntó la documentación en medios digitales con el fin de solicitar permiso de ocupación de cauce en el canal salitre, río Negro y río Salitre, para el proyecto denominado: *“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7”*, ubicado en la avenida carrera 68 con calle 90, en las localidades de Suba, Engativá y Barrios Unidos, de Bogotá D.C.

Que, como consecuencia, mediante Auto No. 00522 del 17 de enero de 2024, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría dio inicio al trámite administrativo ambiental del permiso de ocupación de cauce sobre el canal salitre, río Negro y río Salitre, para el proyecto denominado: *“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C.*

GRUPO 7", ubicado en la avenida carrera 68 con calle 90, en las localidades de Suba, Engativá y Barrios Unidos, de Bogotá D.C.

Que el precitado acto administrativo se notificó electrónicamente el día 17 de enero de 2024, a los correos electrónicos: atnciudadano@idu.gov.co, eduardo@almaster.com.co, y edelvalle@delvallemora.com, así mismo se pudo verificar que el Auto No. 00522 del 17 de enero de 2024 (2024EE13563), fue publicado el día 28 de febrero de 2024, en el Boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el día 24 de enero de 2024, profesionales técnicos de esta Subdirección realizaron visita técnica de evaluación al proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7"**, en el canal salitre, río Negro y río Salitre.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el concepto técnico No. 02071 del 29 de febrero de 2024 (2024IE48612), evaluando la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el canal salitre, río Negro y río Salitre, para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7"**, ubicado en la avenida carrera 68 con calle 90, en las localidades de Suba, Engativá y Barrios Unidos, de Bogotá D.C.

“(…)

8. CONCEPTO TÉCNICO

8.1 Desarrollo de la visita

El pasado 24 de enero de 2024, profesional adscrito a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, en compañía de profesionales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, realizaron visita técnica de evaluación al lugar objeto de permiso de ocupación de cauce en el Canal salitre, río Negro y río Salitre.

Durante la visita se socializó el proceso constructivo y el detalle de las actividades a realizar. Posteriormente, se realizó un recorrido al punto de intervención con el objetivo de corroborar la información allegada en la solicitud inicial, la cual hace parte integral de los requisitos necesarios para el otorgamiento de este.

En el marco del proceso realizado el día 24 de enero de 2024, se realizaron las siguientes observaciones:

Página 2 de 33

- Sedimentos en el cuerpo de agua
- Cerramiento de obra.
- Flujo del cuerpo de agua
- Las áreas asociadas a la estructura ecológica principal, se encuentra protegidas frente a afectaciones o condiciones que pongan en riesgo el sistema hídrico.
- El solicitante manifestó que las obras a realizar corresponden a: Retiro de Redes secas para demoler (Obra temporal); Retiro de Redes Húmedas para demoler. (Obra temporal); Accesos Provisionales previstos para la construcción, retiro de redes y acopios temporales. (Obra temporal); Retiro demoliciones de urbanismo. (Obra temporal); Construcción del Bici puente. (Obra Permanente); Construcción de Redes menores de acueducto. (Obra Permanente); Construcción de Red de Alcantarillado. (Obra Permanente); Construcción de Red de Alumbrado Público. (Obra Permanente); Construcción de Urbanismo. (Obra Permanente); Construcción de Red de energía. (Obra Permanente); Construcción de Red ETB. (Obra Permanente); Construcción Red Voz y Datos. (Obra Permanente)

(...)

8.3 Conclusiones técnicas

8.4.1 Componente Ambiental

Una vez analizada la información remitida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** en los radicados SDA 2023ER201806 del 09 de enero 2023, alcance con radicado 2023ER273989 del 22 de noviembre 2023 y 2024ER25756 del 31 de enero de 2024, se determinó que las obras propuestas serán ejecutadas en la estructura ecológica principal del Canal salitre, río Negro y río Salitre.

Una vez evaluada la información allegada para el trámite POC en el Canal salitre, río Negro y río Salitre, se verificó la viabilidad técnica desde el componente ambiental para el desarrollo del proyecto: “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7”, para **OBRAS PERMANENTES:** Construcción Bici puente, Construcción Redes Menores de Acueducto, Construcción Red Alcantarillado, Construcción Red Alumbrado Público, Construcción de Urbanismo, Construcción de Red de Energía, Construcción de Red de ETB, Construcción de Red Voz y Datos. **OBRAS TEMPORALES:** Retiro Redes Secas a Demoler, Retiro Redes Húmedas a Demoler, Accesos Provisionales Previstos Para La Construcción, Retiro De Redes Y Acopios Temporales, Retiro Demoliciones Urbanismo (Espacio Público). No obstante, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** debe propender por proteger y preservar el entorno biótico y abiótico del área de influencia del Canal salitre, río Negro y río Salitre, mediante la implementación de lo consignado en las fichas de manejo ambiental remitidas a esta autoridad ambiental, así como acciones de prevención que minimicen la afectación o pérdida de valores y elementos ambientales derivadas de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público determina que es **viable otorgar permiso de ocupación de cauce de tipo temporal y permanente para el proyecto:** “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7”, para **OBRAS PERMANENTES:** Construcción Bici puente, Construcción

Redes Menores de Acueducto, Construcción Red Alcantarillado, Construcción Red Alumbrado Público, Construcción de Urbanismo, Construcción de Red de Energía, Construcción de Red de ETB, Construcción de Red Voz y Datos. **OBRAS TEMPORALES:** Retiro Redes Secas a Demoler, Retiro Redes Húmedas a Demoler, Accesos Provisionales Previstos Para La Construcción, Retiro De Redes Y Acopios Temporales, Retiro Demoliciones Urbanismo (Espacio Público). Durante el desarrollo del proyecto el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, debe ambientalmente propender por proteger y preservar el entorno físico y biótico del área de influencia en el Canal salitre, río Negro y río Salitre, siendo vital implementar cada una de las obligaciones estipuladas en el presente documento, implementar acciones de prevención que minimicen la afectación o pérdida de valores y elementos ambientales; mediante actividades que permitan diseñar y ejecutar medidas de mitigación, restauración y compensación para aquellas actividades que lleguen a ocasionar impactos negativos durante la ejecución de las obras.

8.4.2 Componente Hidrológico

Una vez revisados los documentos allegados, como soporte de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para las obras del proyecto con el objeto de CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7., desde el componente de hidrología e hidráulica se adelantó la revisión técnica de la información, encontrando que:

- Los formularios de solicitud vienen diligenciados en su totalidad, incluyendo los valores de los caudales mínimo, medio y máximo para el punto de intervención.
- En la carpeta 2. Aspectos Técnicos, el solicitante allegó la carpeta B. Especificaciones Técnicas, en la cual se encuentra la carpeta G. Modelación Hidráulica, la cual contiene la justificación técnica de los caudales empleados para el diseño y dimensionamiento de las obras propuestas.
- En la carpeta de modelación hidráulica, se allegan los archivos de la modelación hidrológica e hidráulica de los cuerpos de agua, en los escenarios con y sin proyecto.
- De igual forma, el solicitante presentó el documento técnico de soporte desarrollado para el control de los niveles y caudales en el punto donde se llevará a cabo la intervención y el desarrollo de las obras objeto del permiso de ocupación de cauce.
- En el documento CI-G7-DIS-HID-CAN-V2 box canal salitre (1)f, se encuentra el informe técnico que contiene el análisis hidrológico e hidráulico del Canal Salitre y Río Negro, junto con las obras presentadas y que corresponden al permiso de ocupación de cauce.
- El documento que contiene el proceso constructivo, contiene las especificaciones técnicas a tener en cuenta durante el proceso constructivo y la ejecución de las obras, en las cuales se garantiza la protección y preservación de los elementos pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal.
- Se allegó los planos con las áreas aferentes, secciones transversales y perfiles de las obras propuestas, indicando los niveles de la lámina de agua para los diferentes periodos de retorno de diseño.

Por lo anterior, se adelantó la evaluación técnica de la información, encontrando que:

Dentro de la información inicial se tuvo en cuenta el radicado del IDIGER 2019EE5486 mediante el cual indica que "(...) en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE de Bogotá, no se encontraron antecedentes de emergencias o solicitudes atendidas por parte del IDIGER

debidas a la ocurrencia de inundaciones por desbordamiento, crecientes extraordinarias u otras emergencias (...). Así como la información del memorando interno de el de Acueducto y Alcantarillado EAAB 25510-2019-03359 en el que indica entre otras cosas "(...) Una vez revisados los cruces sobre los canales Fucha, Comuneros, San Francisco y Salitre y las entregas proyectadas a estos canales relacionadas en este oficio, se da la No Objeción y concepto de viabilidad técnica a estas estructuras por parte de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado (...)."

Las modelaciones se realizaron utilizando el programa HEC RAS, siendo este uno de los programas aceptado por la EAAB para la modelación de caudales en cuerpos de agua y conductos. Así, el programa permite el cálculo de la lámina de agua en conductos abiertos a flujo permanente gradualmente variado y a flujo no permanente: Dado que las condiciones de caudal y tiempo van a permanecer constantes ($Q_{\text{máximo}} - Tr_{100}$ Años) y no se incluye un hidrograma de caudal, la condición a la cual se modelará es la de flujo permanente gradualmente variado.

El Canal Salitre se intercepta en la calle 80 con Avenida Congreso Eucarístico, Figura 7, en donde discurre en sentido oriente occidente. La sección del canal en este sitio es trapezoidal la cual tiene la capacidad de transportar un caudal de 172 m³/s, caudal tomado del estudio "Consultoría para la actualización del Plan Maestro de Abastecimiento y la Elaboración y Formulación del Plan Maestro de Alcantarillado para Bogotá y sus municipios vecinos" elaborado por INGETEC, Ingenieros Consultores (2016).

Para la modelación y de acuerdo con lo establecido en las diferentes mesas de trabajo con el de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y la interventoría, se estableció como condición de frontera aguas abajo, la cota de aguas máximas del río Juan Amarillo, la cual corresponde a la cota 2545.46 msnm, información tomada de la modelación del Humedal Juan Amarillo.

(...)

Es importante tener en cuenta que, el nivel de aguas máximas está sobre la cota 2545.50 msnm, con un borde libre de 0.16 m, el cual estaría condicionado a un periodo de retorno de Tr 100 años. Es importante indicar que el Bici puente tiene una altura total suficiente que garantiza el cumplimiento de los requerimientos de el de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, norma NS-085, en donde se establece que la lámina de agua en Box Culvert no debe superar el 90% de la altura interna de la estructura, la lámina de agua no alcanza la estructura.

Mediante radicado 2430001-S-2023-063293, el de Acueducto y Alcantarillado EAAB ESP, dio alcance a la respuesta radicado E-2023-024581, otorgó la viabilidad y no objeción a las obras presentadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para las obras que son objeto del Permiso de Ocupación de Cauce y que son objeto de la modificación de la resolución 3817 de 2021.

Para esta solicitud de modificación, no se presenta análisis de manchas de inundación, toda vez que, de acuerdo con la modelación presentada del Canal, para periodos de retorno de 3.3, 5, 10, 25 y 100 años, dado que la sección hidráulica del canal, tiene la capacidad para transportar estos caudales, como se observa en la figura a continuación.

Por último y luego de revisar la ubicación, características y condiciones de las demás obras a desarrollar que son objeto del POC, no se encontraron situaciones que afecten las condiciones hidrológicas o hidráulicas de los cuerpos de agua, por lo cual, desde el componente de hidrología e hidráulica del grupo de infraestructura de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, se da viabilidad técnica para continuar con el trámite administrativo del POC.

8.4.3 Componente Estructural

Una vez revisados los documentos allegados con el radicado 2023ER164762, como soporte de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para las obras del proyecto con el objeto de CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7, desde el componente estructural se adelantó la revisión técnica de la información, encontrando que:

Revisado los diseños estructurales se puede determinar que se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos para este tipo de diseño como es el tipo de concreto, al acero de refuerzo, los tipos de cargas a tener en cuenta, las fuerzas de viento, las combinación de cargas, el tipo de vehículo de acuerdo al esquema básico de diseño consagrado en el numeral 3.6.1.2.2 del CCP – 14 cumpliendo con la norma colombiana de diseño de puentes adoptado mediante la resolución 000108 de 2015 emanada por el ministerio de transporte.

La estructura del Box-culvert se diseñó como una estructura tipo puente viga en concreto reforzado y postensado en remplazo del box-culvert existente.

Por tratarse de un box-culvert el cual permite el paso de caudales también se tuvo en cuenta para su diseño los estudios hidrológicos e hidráulicos; así como las damas estudios que son necesarios para el diseño de puentes como es el trazado geométrico de vías, el estudio de suelos y geotécnica, diseños viales y de topografía.

También se realizaron el diseño de los demás elementos que componen el box-culvert como los pilotes, los dados de amarre de pilotes, ménsulas de soporte de estructuras, la placa de acceso, las barandas de acceso peatonal.

Dentro de los diseños se contempló la estructura correspondiente a cerchas para el paso de red de tubería de 12” de diámetro.

Revisados cada uno de los elementos estructurales que componen el Box-culvert, así como los planos estructurales con sus especificaciones técnicas de construcción, se puede concluir que cumple con las normas específicas para el diseño de este tipo de estructuras. Por tal razón se concede viabilidad técnica para continuar con el correspondiente trámite administrativo para la localización.

8.4.4 Componente geotécnico y cartográfico

Nombre del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7"

Obras objeto del POC: "Permiso de Ocupación de Cauce para la Construcción del Bicipiente y Obras complementarias en la Ronda Hídrica Estimada del Canal Salitre, Canal Rio Negro y Río Salitre, localizada en la Avenida Carrera 68 con calle 90, en el marco del CONTRATO IDU 351-20 el cual tiene como objeto la "LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO 7".

Las obras proyectadas que ocuparan la Zona de Ronda Hídrica Estimada que requieren Permiso de Ocupación de Cauce son:

OBRAS PERMANENTES	
<u>Obra 1</u>	Construcción Bicipiente.
<u>Obra 2</u>	Construcción Redes Menores de Acueducto.
<u>Obra 3</u>	Construcción Red Alcantarillado.
<u>Obra 4</u>	Construcción Red Alumbrado Público.
<u>Obra 5</u>	Construcción de Urbanismo.
<u>Obra 6</u>	Construcción de Red de Energía.
<u>Obra 7</u>	Construcción de Red de ETB.
<u>Obra 8</u>	Construcción de Red Voz y Datos.

OBRAS TEMPORALES	
<u>1</u>	Retiro Redes Secas a Demoler
<u>2</u>	Retiro Redes Húmedas a Demoler
<u>3</u>	Accesos Provisionales Previstos Para La Construcción, Retiro De Redes Y Acopios Temporales
<u>4</u>	Retiro Demoliciones Urbanismo (Espacio Público)

ESTUDIO DE SUELOS – GEOTECNICO.

El estudio allegado describe las características físicas, químicas y mecánicas del suelo donde se identificaron tres estratos hasta profundidades de 30m, con ensayos de campo y laboratorios y correlaciones, para identificar la estratigrafía del sector; además, en la zona donde se proyecta la construcción de obras; con 15 exploraciones de las cuales 9 corresponden perforaciones mecánicas y 6 corresponden a piezoconos CPTu; el estudio realizó un análisis del potencial de licuación en suelos especiales, además se determina que por la profundidad de la cimentación el efecto de los suelos expansivos no afectara las estructuras.

CONCLUSION

El estudio establece CIMENTACIONES profundas mediante pilotes pre-excavados; donde se sigue el procedimiento manteniendo las premisas principales incluidas en la especificación técnica de “INVIAS INV E 621 – 13 “Pilotes Pre excavados”, así mismo determina la CAPACIDAD PORTANTE (por punta y fricción) y los diferentes ASENTAMIENTOS para todas las estructuras a construir en la zona.

COMPONENTE CARTOGRAFICO

*La información allegada a la SDA por parte del IDU, cumple con lo estipulado en el formulario “PM04-PR36-F1, versión 11”, con un promedio de 113 planos en diferentes formatos pdf y dwg; para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7.”**, ubicado en la dirección Av Carrera 68 con Calle 90 en el canal Salitre, canal río Negro y río Salitre; en las localidades de Suba, Engativá y Barrios Unidos de Bogotá DC.*

*Los resultados descritos en los estudios de Suelos/Geotécnico, así como lo indicado en los diferentes Planos/cartografías allegadas por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se deben tener en cuenta durante la ejecución y desarrollo del proyecto constructivo; **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7.”**, ubicado en el canal Salitre, canal río Negro y río Salitre; se aclara y se hace la observación, que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en el área de intervención de los posibles daños, peligros y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será exclusivamente del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos, generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.*

(...)

8.6 OTRAS CONSIDERACIONES

*Se reitera que la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.*

Se reitera que frente a la ejecución de obras sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Canal salitre, río Negro y río Salitre, por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 555 de 2021 y en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Se recomienda dar continuidad al trámite, ya que se considera **viable otorgar** el permiso de ocupación de cauce de tipo permanente y temporal para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7"**, para **OBRAS PERMANENTES:** Construcción Bici puente, Construcción Redes Menores de Acueducto, Construcción Red Alcantarillado, Construcción Red Alumbrado Público, Construcción de Urbanismo, Construcción de Red de Energía, Construcción de Red de ETB, Construcción de Red Voz y Datos. **OBRAS TEMPORALES:** Retiro Redes Secas a Demoler, Retiro Redes Húmedas a Demoler, Accesos Provisionales Previstos Para La Construcción, Retiro De Redes Y Acopios Temporales, Retiro Demoliciones Urbanismo (Espacio Público), sobre el **Canal salitre, río Negro y río Salitre**, con un plazo de ejecución **de treinta y seis (36) meses**, para adelantar las siguientes actividades constructivas temporales y permanentes con sus respectivas coordenadas descritas en las No. 1 y 2 descritas en el apartado **3.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** de este documento.

(...)"

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en

el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto 555 de 2021 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su articulado:

(...).

Artículo 60. Sistema hídrico. *El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:*

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.

2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya:

1. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al 'corredor ecológico de ronda'. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

2. Faja paralela: Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la 'ronda hidráulica' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

3. Área de protección o conservación aferente: Corresponde a la 'Zona de Manejo y Preservación Ambiental' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 20170 la norma que los adicione modifique o sustituya.

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, ola norma que lo modifique o sustituya.

Las obras de manejo y mejoramiento hidráulico y sanitario están permitidas dentro de estas zonas, como lo estipula Decreto 555 de 2021 en su artículo 62, el cual establece:

“Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. Se encuentran conformados por:

1- Ríos y quebradas. Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de

agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.

2- Lagos y Lagunas. Cuernos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr, ni fluir. Comprenden todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.

3. Humedales. Son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural.

Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. Los humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal se rigen por lo establecido en el presente Plan para dichas reservas.

4- Nacimientos de agua. Lugar en el que el agua emerge de forma natural desde una roca o el suelo y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial y que puede ser el origen de un río. Estos espacios deberán tener mínimo 100 metros a la redonda de área de conservación aferente, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.'

5- Áreas de recarga de acuíferos. Áreas rurales que, debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos.

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación y Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación Ambiental, Investigación y monitoreo	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

		prestación de servicios públicos	
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación y Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación.	Conocimiento: Educación Ambiental, Investigación y monitoreo	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

(...)"

Que el Decreto – Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente., establece en su TITULO V las inversiones financieras estatales en obras y trabajos públicos ambientales.

Artículo 25.- En el presupuesto nacional se incluirá anualmente una partida especial y exclusivamente destinada a financiar los programas o proyectos de preservación ambiental.

Artículo 26.- En el proyecto general de cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural renovable o el ambiente, se contemplará un programa que cubra totalmente los estudios, planos y presupuesto con destino a la conservación y mejoramiento del área afectada.

Que a su vez dispone en su artículo 102, que “*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*”.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, y de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 02071 del 29 de febrero de 2024 (2024IE48612), es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce – POC **de carácter temporal** en el Canal salitre, río Negro y río Salitre, para el desarrollo de las siguientes obras: Retiro Redes Secas a Demoler, Retiro Redes Húmedas a Demoler, Accesos Provisionales Previstos Para La Construcción, Retiro De Redes Y Acopios Temporales, Retiro Demoliciones Urbanismo (Espacio Público); y es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce – POC **de carácter permanente** en el Canal salitre, río Negro y río Salitre, para el desarrollo de las siguientes obras: Construcción Bici puente, Construcción Redes Menores de Acueducto, Construcción Red Alcantarillado, Construcción Red Alumbrado Público, Construcción de Urbanismo, Construcción de Red de Energía, Construcción de Red de ETB, Construcción de Red Voz y Datos, en el marco del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA**

SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7", para ser ejecutadas en un periodo de treinta y seis (36) meses en las coordenadas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, y que estarán en el expediente SDA-05-2023-3265.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su apoderado el señor **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 165.529 del consejo superior de la judicatura, o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER TEMPORAL Y PERMENTENTE EN EL CANAL SALITRE, RÍO NEGRO Y RÍO SALITRE** en el marco del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA**

CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 7"

PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso se otorga para ocupar de manera temporal el cauce del canal salitre, río negro y río salitre de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 02071 del 29 de febrero de 2024 (2024IE48612), para el desarrollo de las siguientes obras: Retiro Redes Secas a Demoler, Retiro Redes Húmedas a Demoler, Accesos Provisionales Previstos Para La Construcción, Retiro De Redes Y Acopios Temporales, Retiro Demoliciones Urbanismo (Espacio Público), en las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas de intervención Temporales.

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
3	100023.96	109830.09	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	CAMARAS ETB	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
4	100022.05	109828.43	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	RED ETB	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
5	100023.56	109829.74	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	RED ETB	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
10	100022.77	109832.13	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	CAMARAS CODENSA	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
76	100022.00	109831.52	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	RED CODENSA	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
77	100023.56	109832.89	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	RED CODENSA	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
89	100153.94	109812.41	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	POSTES EXISTENTES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
101	100153.42	109812.53	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	DESMONTE Y DEMOLICION POSTE ALTA TENSION EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
102	100154.37	109812.39	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	DESMONTE Y DEMOLICION POSTE ALTA TENSION EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
103	100154.22	109811.46	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	DESMONTE Y DEMOLICION POSTE ALTA TENSION EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
104	100153.25	109811.59	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	DESMONTE Y DEMOLICION POSTE ALTA TENSION EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
105	100153.77	109812.01	1. RETIRO REDES SECAS A DEMOLER	DESMONTE Y DEMOLICION POSTE ALTA TENSION EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
132	100079.48	109852.93	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
134	100119.08	109810.92	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
135	100146.40	109803.71	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
136	100166.18	109802.57	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
141	100127.38	109763.21	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
142	100103.06	109742.88	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
143	100091.51	109754.95	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
147	100024.00	109832.01	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA PLACAS DE FONDO Y MUROS TALUD AFECTADA	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
161	100144.018	109803.224	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	INTERVENCION DE DESCOLES EXISTENTES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
162	100144.83	109803.805	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	INTERVENCION DE DESCOLES EXISTENTES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
163	100145.492	109802.955	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	INTERVENCION DE DESCOLES EXISTENTES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
164	100144.597	109802.325	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	INTERVENCION DE DESCOLES EXISTENTES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
176	100062.48	109791.69	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA MOVILIZACION ATAGUIAS	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
177	100026.12	109828.3	2. RETIRO REDES HUMEDAS A DEMOLER	AREA MOVILIZACION ATAGUIAS	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
221	100081.634	109852.937	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
222	100099.519	109829.69	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
223	100110.07	109819.516	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
224	100124.561	109813.887	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
225	100146.745	109809.659	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
226	100169.994	109801.493	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
227	100165.822	109797.48	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
228	100133.402	109806.843	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
229	100119.055	109813.069	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
230	100102.887	109822.453	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO EXISTENTE	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
235	100098.77	109817.36	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
236	100106.55	109810.93	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
237	100106.66	109809.32	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
238	100104.334	109808.102	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
239	100121.81	109804.3	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
240	100116.715	109806.502	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
241	100110.18	109812.91	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
242	100101.105	109822.512	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	ACCESO PROYECTADO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
245	100127.38	109763.21	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	POLIGONO POZO LANZAMIENTO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
249	100098.1	109810.01	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	POLIGONO POZO LANZAMIENTO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
250	100100.64	109815.02	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	POLIGONO POZO LANZAMIENTO	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
251	100118.74	109811.12	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	POLIGONO POZO LANZAMIENTO	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
252	100169.23	109804.01	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	POLIGONO POZO LANZAMIENTO	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
260	100175	109813.83	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
261	100174.36	109801.38	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
262	100169.99	109801.49	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
263	100146.35	109804.34	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
264	100112.04	109810.97	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
265	100101.12	109815.01	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
272	100108.19	109822.55	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
274	100146.68	109815.48	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
275	100170.34	109814.1	3. ACCESOS PROVISIONALES CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE REDES Y ACOPIOS TEMPORALES	PUNTO DE ACOPIO MATERIALES	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
376	100101.578	109827.599	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 5	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
377	100081.709	109853.102	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 5	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
384	100134.92	109817.28	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
385	100136.46	109815.42	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
386	100135.62	109809.62	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
387	100148.83	109802.98	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
388	100151.56	109800.95	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
389	100169.18	109799.86	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
390	100169.99	109812.77	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
391	100163.88	109813.15	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
392	100159.5	109814.73	4. RETIRO DEMOLICIONES URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO 6	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

Fuente: Radicado 2024ER25756 del 31 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga para ocupar de manera permanente el cauce del canal salitre, río negro y río salitre de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. No. 02071 del 29 de febrero de 2024 (2024IE48612), para el desarrollo de las siguientes obras: Construcción Bici puente, Construcción Redes Menores de Acueducto, Construcción Red Alcantarillado, Construcción Red Alumbrado Público, Construcción de Urbanismo, Construcción de Red de Energía, Construcción de Red de ETB, Construcción de Red Voz y Datos, en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de intervención Permanentes.

ID	PUNTO OBRA	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
32	28	100136.46	109815.42	OBRA 1. BICIPUENTE	Rampas de Acceso en concreto	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
33	29	100115.49	109818.48	OBRA 1. BICIPUENTE	Rampas de Acceso en concreto	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
34	30	100114.65	109812.68	OBRA 1. BICIPUENTE	Rampas de Acceso en concreto	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
35	31	100135.62	109809.62	OBRA 1. BICIPUENTE	Rampas de Acceso en concreto	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
36	32	100113.86	109819.71	OBRA 1. BICIPUENTE	Estructura Metalica	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	PUNTO OBRA	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
37	33	100114.69	109818.60	OBRA 1. BICIPUENTE	Estructura Metalica	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
38	34	100115.49	109818.48	OBRA 1. BICIPUENTE	Estructura Metalica	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
39	35	100114.65	109812.68	OBRA 1. BICIPUENTE	Estructura Metalica	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
40	36	100111.37	109813.16	OBRA 1. BICIPUENTE	Estructura Metalica	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
46	42	100108.19	109822.55	OBRA 1. BICIPUENTE	Estructura Metalica	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
50	46	100077.40	109857.31	OBRA 1. BICIPUENTE	Cimentacion y Pilotes	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
53	49	100094.71	109836.04	OBRA 1. BICIPUENTE	Cimentacion y Pilotes	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
54	50	100096.51	109833.63	OBRA 1. BICIPUENTE	Cimentacion y Pilotes	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
56	52	100107.52	109817.57	OBRA 1. BICIPUENTE	Cimentacion y Pilotes	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
58	54	100114.77	109819.24	OBRA 1. BICIPUENTE	Cimentacion y Pilotes	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
59	55	100109.31	109815.17	OBRA 1. BICIPUENTE	Cimentacion y Pilotes	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
88	0	100023.72	109826.17	OBRA 2. REDES MENORES DE ACUEDUCTO	ACUEDUCTO RED MENOR	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	PUNTO OBRA	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
168	74	100143.823	109772.029	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	RED SANITARIA Ø 1.20M	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
169	75	100142.885	109771.249	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	RED SANITARIA Ø 1.20M	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
177	83	100143.347	109771.633	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	UBICACIÓN CAMARAS	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
193	99	100079.48	109852.93	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
195	101	100119.0825	109810.919	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
196	102	100146.3965	109803.7094	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
197	103	100166.182	109802.5715	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
202	108	100127.38	109763.21	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
203	109	100103.06	109742.88	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
204	110	100091.5144	109754.9494	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
208	114	100024	109832.01	OBRA 3.2 ALCANTARILLADO SANITARIO	CONSTRUCCIÓN LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	PUNTO OBRA	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
224	11	100125.63	109818.4427	OBRA 4. RED ALUMBRADO PÚBLICO	Postes Alumbrado Publico	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
225	12	100159.203	109802.229	OBRA 4. RED ALUMBRADO PÚBLICO	Postes Alumbrado Publico	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
271	46	100079.44	109850.41	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 5 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
278	53	100026.88	109828.97	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 6 EP	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
280	55	100021.85	109828.64	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 6 EP	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
281	56	100135.51	109817.19	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
282	57	100136.46	109815.42	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
283	58	100135.62	109809.62	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
284	59	100148.83	109802.98	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
285	60	100151.56	109800.95	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
286	61	100169.18	109799.86	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	PUNTO OBRA	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
287	62	100169.99	109812.77	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
288	63	100163.88	109813.15	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
289	64	100161.89	109814.59	OBRA 5. URBANISMO (ESPACIO PÚBLICO)	POLIGONO No. 7 EP	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
452	64	100157.652	109804.416	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	Sector Oriental CAJAS	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
453	65	100127.156	109818.237	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	Sector Oriental CAJAS	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
470	82	100146.5696	109815.477	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	RED ENTRE CAJAS ORIENTAL	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
471	83	100157.2443	109804.8051	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	RED ENTRE CAJAS ORIENTAL	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
484	96	100170.23	109804.29	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	POSTE ALTA TENSION PE 200	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
485	97	100169.343	109804.445	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	POSTE ALTA TENSION PE 200	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
486	98	100170.273	109805.189	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	POSTE ALTA TENSION PE 200	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
487	99	100171.129	109804.249	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	POSTE ALTA TENSION PE 200	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

ID	PUNTO OBRA	ESTE (X)	NORTE (Y)	OBRA	DESCRIPCIÓN	EEP 555 de 2021	EEP 555 de 2021
488	100	100170.148	109803.393	OBRA 6. REDES DE ENERGÍA	POSTE ALTA TENSION PE 200	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
507	19	100022.2361	109828.1807	OBRA 7. RED ETB	RED ETB	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
508	20	100023.594	109829.3153	OBRA 7. RED ETB	RED ETB	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
530	42	100023.93	109830.04	OBRA 7. RED ETB	CAJAS ETB	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
531	1	100023.1819	109827.336	OBRA 8. RED VOZ Y DATOS	RED DE VOZ Y DATOS	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
534	4	100090.3251	109841.4074	OBRA 8. RED VOZ Y DATOS	RED DE VOZ Y DATOS	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
535	5	100090.8926	109841.3222	OBRA 8. RED VOZ Y DATOS	RED DE VOZ Y DATOS	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
552	22	100090.58	109841.05	OBRA 8. RED VOZ Y DATOS	CAJAS DE VOZ Y DATOS	Ronda Hídrica Canal Río Negro	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002
553	23	100023	109827.18	OBRA 8. RED VOZ Y DATOS	CAJAS DE VOZ Y DATOS	Ronda Hídrica Canal Salitre	PARQUE CANAL DEL RIO NEGRO - COD 12-002

Fuente: Radicado 2024ER25756 del 31 de enero de 2024.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente permiso para efectuar la intervención sobre el Canal Niza se otorga por un término de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo, este podrá ser prorrogado mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, dentro de los 15 días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la solicitud de prórroga no es atendida por la entidad dentro de la vigencia del permiso, se entenderá prorrogado conforme al artículo 35 del Decreto 19 de 2012; hasta que la entidad se pronuncie.

PARÁGRAFO QUINTO. El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO SEXTO. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, durante la ejecución de las obras permitidas en el párrafo primero y segundo del artículo primero de esta resolución, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras; del mismo modo, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones y obligaciones establecidas en el concepto técnico No. 02071 del 29 de febrero de 2024 (2024IE48612), que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO En caso de requerir suspensión del permiso, el beneficiario debe informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: edelvalle@delvallemora.com, atnciudadano@idu.gov.co y eduardo@almaster.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar la presente providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01** días del mes de **marzo** del año **2024**



HELMAN.GONZALEZ
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2023-3265
concepto técnico No. 02071 del 29 de febrero de 2024 (2024IE48612)

Elaboró:

ANA MARIA HERRERA ARANGO

CPS: CONTRATO 20230367 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 01/03/2024

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ

CPS: CONTRATO 20230962 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 01/03/2024

Aprobó:

Página **32** de **33**

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

01/03/2024